



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 28-12-2017 07:14:28
Fol: 1 Anex: 0 - Al Contestar Cite Este Nr.: 2017EE22155
2742 - DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN/VELASQUEZ
SILVA JUAN PABLO
/AURA MARIA GONZALEZ
RESPUESTA AL RAD 20171218155641424
RUTH CANIZALEZ

1300

Bogotá, D.C.

Señora
AURA MARIA GONZALEZ
Calle 79B SUR No. 42-21
Tel. 7179320
Bogotá

Referencia: Respuesta al radicado No. 20171218155641424 - SDQS 2934582017.

Cordial saludo,

Conforme a su petición donde solicita *"tengo dudas ya que los dueños del predio fallecieron y soy heredera para adquirir la escritura"*, me permito resaltar que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio autónomo, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y, reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá; del orden descentralizado, conforme a lo establecido en los Acuerdos 3 y 4 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular.

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el literal "c" del Art 4 del Acuerdo 003 de 2008, una de las funciones de la Caja de la Vivienda Popular, entre otras, es la de: *"(...) Realizar el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades que requieran intervención física de su territorio en el marco del programa de titulación predial"*.

De acuerdo a lo anterior, una de las modalidades del indicado programa misional, consiste en la prestación de apoyo, social, técnico y jurídico a las familias cuyas viviendas de interés social se encuentren edificadas sobre terrenos de particulares, ubicados en barrios de origen informal previamente legalizados de los estratos 1 y 2 de la Ciudad, para la apertura de procesos judiciales de usucapión, con el objetivo que aquellas familias cuyas condiciones de ocupación permitan la prosperidad de los procesos adquieran los títulos de propiedad de los terrenos que ocupan mediante las sentencias judiciales pertinentes.

Por lo anterior y para la adquisición del derecho de propiedad del predio, del cual usted manifiesta ser heredera, debe iniciar un proceso de sucesión para obtener la propiedad de dicho bien.

Por lo anterior, nos permitimos invitarla para que se acerque a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 54 No. 13-30, tercer piso, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, con el

Código: 208-SADM-F1-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

fin de aclarar sus inquietudes y darle una respuesta de fondo a su solicitud de acuerdo a la información que brinde.

Cordialmente,

JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA
Director Urbanizaciones y Titulación
jvelasquez@cajaviviendapopular.gov.co

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Ruth Mery Canizales Ovalle	Sofia Miranda S.M.B	Juan Pablo Velásquez Silva
CARGO	Abogada	Abogada	Director Urbanizaciones y Titulación

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 12
Vigente: 24-03-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



Caja de la
Vivienda
Popular

75 Años

Construyendo historias de vida



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS